

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del siguiente recurso-administrativo: Procedimiento Especial de Derechos Fundamentales num. 902/2011, interpuesto por don Ismael Peña Zapata, contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011 de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Málaga, por la que se revoca parcialmente las bases del Concurso de Méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional correspondiente.

Málaga, 27 de enero de 2012.- El Delegado, Rafael Fuentes García.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Bosque II», de Antequera (Málaga). (PP. 380/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana María Soria Artacho, titular del centro de educación infantil «El Bosque II», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Bosque II», promovido por doña Ana María Soria Artacho, como titular del mismo, con código 29018327, ubicado en Plaza de las Descalzas, 4, de Antequera (Málaga), quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo para 37 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

El artículo 9.2 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero (BOJA 40, de fecha 25 de febrero de 2011), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece que las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales, y de acuerdo con la capacidad autorizada de cada centro docente y la población escolar de su entorno, delimitarán las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, una vez oído el Consejo Escolar Provincial y los correspondientes Consejos Escolares Municipales, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero. Publicar las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta De-

legación Provincial desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de junio del presente año.

Segundo. Las áreas de influencia a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión de alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución, en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 9 del Decreto 40/2011 antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de conformidad con lo señalado en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 7 de febrero de 2012.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, para la concesión de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos dirigidos a la mediación intercultural, durante el curso 2011/2012, al amparo de la Orden de 15 de abril de 2011.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo) de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, para el curso 2011/2012, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, en aplicación de lo establecido por la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.

Vista la propuesta definitiva de resolución realizada por la Comisión Evaluadora de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden y el apartado 13 del cuadro resumen, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, esta Delegación Provincial de Educación en Jaén ha resuelto:

Primero. Conceder a las Entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las Entidades relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. Se considera:

1. La cantidad total de las ayudas concedidas es de diez mil euros (10.000,00 euros) la cual se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria 1.1.11.00.18.23.485.09.42F.0.2010.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2011/2012.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 15 de abril de 2011 y en el apartado 24.b), se

procederá a efectuar el pago, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 2/2004, en un único libramiento en firme. Los pagos se efectuarán mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias de estas ayudas, previa acreditación de su titularidad.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, son las recogidas en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011.

Sexto. Plazo y forma de justificación.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Provincial, teniendo como plazo máximo para la presentación de dicha justificación de 30 días, a contar desde el fin del plazo establecido para la realización de las actividades subvencionadas, tal y como está establecido en el art. 27.1 y en el apartado 26.b) del cuadro resumen, de la citada Orden.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria se realizará atendiendo al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en la forma que se señala en el art. 27. apartado a.1.º y en el apartado 26.f.1.º del cuadro resumen, de la citada Orden.

3. Con carácter adicional, y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Séptimo. Contra la presente Resolución, de la Delegación Provincial de Educación que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE HAN RESULTADO BENEFICIARIAS DEFINITIVAS DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO
SAVE THE CHILDREN	3.000,00 €	3.000,00 €
ASOCIACIÓN SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN ASI-JAÉN	3.000,00 €	3.000,00 €
MUNDO ACOGE	2.500,00 €	2.500,00 €
MUNDO SOLIDARIO	1.500,00 €	1.500,00 €
	10.000,00 €	10.000,00 €

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE HAN RESULTADO DESESTIMADAS DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD	CAUSAS DE DESESTIMACIÓN
FAPA «LOS OLIVOS»	Queda excluido por no alcanzar los objetivos establecidos por la Comisión Evaluadora.
ASOCIACIÓN ELIEZER	Expediente incompleto al no presentar documentación requerida tal y como establece la Orden de la convocatoria.

Jaén, 21 de enero de 2012.- La Delegada, Angustias María Rodríguez Ortega.